

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 50
SERIE 2020-2021**

Presentado por la Sra. Margarita Ostolaza Bey

Coautores: Sr. Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Sra. Ada Clemente González, Sr. Luis Crespo Figueroa, Sra. Carmen Ana Culpeper Ramírez, Sra. Gloria I. Escudero Morales, Sr. Diego García Cruz, Sra. Camille Andrea García Villafañe, Sr. Alberto Giménez Cruz, Sr. José Antonio Hernández Concepción, Sra. Ángela Maurano Debén, Sra. Alba Iris Rivera Ramírez, Sra. Nitza Suárez Rodríguez y Sr. Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 10 de febrero de 2021

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN PARA DECLARAR EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN UN ESTADO DE EMERGENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO, CÓNSONO CON LA POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDA POR EL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, PEDRO R. PIERLUISI, EN LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. OE-2021-013, APROBADA EL 25 DE ENERO DE 2021, DECLARANDO UN ESTADO DE EMERGENCIA ANTE EL AUMENTO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN PUERTO RICO.

- 1 **POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra en su
- 2 Artículo II, Carta de Derechos, que la dignidad del ser humano es inviolable, que todos y
- 3 todas somos iguales ante la Ley y que el gobierno debe encarnar estos principios de esencial
- 4 igualdad humana.

1 **POR CUANTO:** La Organización de las Naciones Unidas ha declarado que la violencia contra la
2 mujer constituye un obstáculo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz, afirmando
3 que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las
4 libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos
5 y libertades, reconociendo que la violencia contra la mujer en la familia y en la sociedad
6 se ha generalizado y trasciende las diferencias de ingresos, clases sociales y culturas, y
7 debe contrarrestarse con medidas urgentes y eficaces para eliminar su incidencia.

8 **POR CUANTO:** La violencia contra la mujer representa una limitación a sus oportunidades de
9 desarrollo pleno para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la
10 sociedad, provocando una perturbación del orden social y una afrenta a los derechos
11 humanos consagrados en nuestra Carta de Derechos.

12 **POR CUANTO:** En Puerto Rico nos enfrentamos hace años a cifras y casos alarmantes de
13 violencia contra la mujer, incluyendo incidentes de violencia doméstica, agresiones
14 sexuales, feminicidios, asesinatos de mujeres, acecho, secuestros y mujeres desaparecidas.
15 Luego del paso del huracán María en el año 2017, se ha reportado un aumento significativo
16 de la violencia contra la mujer que se ha estado manifestando en nuestro país, es más que
17 una grave crisis un estado de emergencia.

18 **POR CUANTO:** Según números del Human Rights Campaign (HRC), organización mundial en
19 la lucha por los derechos humanos, Puerto Rico se ha convertido en la jurisdicción de
20 Estados Unidos con el mayor número de muertes por violencia de género y/o crímenes de
21 odio contra las mujeres transexuales y transgéneros. Y es ante esta realidad que es necesario
22 validar la identidad de estas personas como mujeres y visibilizar la violencia de la que son
23 objetos, como parte de un grupo minoritario y cuya circunstancias de discriminación y
24 marginación se va agravando debido a su expresión de género.

25 **POR CUANTO:** El gobierno municipal de la Ciudad Capital de Puerto Rico tiene la obligación
26 impostergable de asumir un mandato a los poderes públicos de su jurisdicción, para la

1 solución de este agravio al orden social dirigidos a erradicar falsas normas, roles, principios
2 que perpetúan la posición de inferioridad de las mujeres, lo que alimenta la raíz de la
3 violencia de género en todas sus variantes.

4 **POR CUANTO:** El Municipio de San Juan mediante medidas extraordinarias, coordinadas y
5 transversales, tiene el propósito de servir de modelo al resto de los municipios del país,
6 para todos unidos y solidarios, poder superar esta situación de emergencia y transformar la
7 realidad de la mujer puertorriqueña hacia una de igualdad, respeto y justicia. Toda nuestra
8 voluntad política irá dirigida a erradicar progresivamente la violencia contra la mujer en
9 todas sus manifestaciones.

10 **POR CUANTO:** El 25 de enero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Pedro R. Pierluisi, firmó
11 la Orden Ejecutiva Núm. OE-2021-13, para declarar un estado de emergencia debido al
12 alza de los casos de violencia de género en Puerto Rico y ordenó establecer medidas
13 dirigidas a prevenir y erradicar esta conducta en nuestra sociedad. El Municipio de San
14 Juan tiene el propósito y deber de hacer cumplir dicha Orden Ejecutiva.

15 **POR CUANTO:** El Artículo 1.018 (a) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como
16 Código Municipal de Puerto Rico, dispone entre otras facultades y deberes, que el alcalde
17 es el encargado de “[o]rganizar, dirigir y supervisar las funciones y actividades
18 administrativas del municipio”. De igual forma, el Artículo 1.018 (u) establece la facultad
19 de los alcaldes para promulgar estados de emergencia, mediante orden ejecutiva.

20 **POR CUANTO:** Según información provista por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres de
21 Puerto Rico, citando estadísticas de la Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía
22 de Puerto Rico, de las 13 áreas policíacas de Puerto Rico, la región de San Juan fue la
23 segunda con más incidentes de violencia doméstica en el año 2020.

24 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
25 **PUERTO RICO:**

1 **Sección 1ra.:** La Legislatura ha llegado a la conclusión y determinación y por la presente
2 declara: Recomendar al alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, Hon. Miguel A. Romero
3 Lugo, que en virtud de los poderes inherentes de su cargo y la autoridad que le ha sido conferida
4 por la Constitución y la Ley 107-2020, emita una Orden Ejecutiva acogiendo la declaración de
5 emergencia por violencia de género en Puerto Rico, promulgada en el Boletín Administrativo Núm.
6 OE-2021-13 del Gobernador Pedro R. Pierluisi, para replicar a nivel municipal la declaración de
7 emergencia así como todas aquellas medidas, acciones, servicios y asignación de presupuesto que
8 sean viables y compatibles con el gobierno municipal, dirigidas a prevenir y erradicar esta conducta
9 en nuestra Ciudad Capital.

10 **Sección 2da.:** La Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres de la Ciudad Capital
11 proveerá toda la información, datos y documentos pertinentes que sirvan para la elaboración de la
12 Orden Ejecutiva que firmará el Alcalde, incluyendo la presentación de un informe detallado que
13 contenga estadísticas adicionales en relación al Municipio de San Juan, programas existentes en el
14 Municipio y recomendaciones dirigidas de forma específica para las mujeres residentes de la
15 Ciudad Capital de San Juan.

16 **Sección 3ra.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.